



PERÚ



Municipalidad Distrital  
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO  
Aucayacu

ALCALDIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDJCC/A

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024" - POR CELEBRARSE EL 61° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU

Aucayacu, 27 de noviembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO**

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de José Crespo y Castillo, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 20 de noviembre del 2024.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo de fecha: 20 noviembre de 2024, el Informe N° 106-2024-OREC-MDJCC-A. emitido por la Unidad de Registro Civil, Informe N° 529-2024-GAJ-MDJCC-A. de Asesoría Jurídica, Memorando N° 1925-2024-GPP-MJCC.A de la Gerencia Planeamiento Y Presupuesto, para la Celebración del "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024", por Celebrarse el 61° Aniversario de Creación Política del Distrito de José Crespo y Castillo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; que, según lo descrito en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo, la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 233° del Código Civil, señala que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; asimismo, estableciendo en el artículo 248° del mismo cuerpo legal, las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando que "quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos (...)";



PERÚ



Municipalidad Distrital  
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO  
Aucayacu

ALCALDIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, según lo establecido en el artículo 234° de la norma antes descrita, el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20°, inciso 16), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; es una atribución del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, respecto a la dispensa de la publicación del edicto matrimonial, el Código Civil, en su artículo 252°, indica que, el alcalde o el notario, según sea el caso, pueden dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 señala que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, es competencia de los Gobiernos Locales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población de acuerdo a lo regulado en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, mediante el Informe N° 106-2024-OREC-MDJCC-A., de fecha 08 de noviembre de 2024, propone la realización de "Matrimonio Civil Comunitario 2024", que se llevará a cabo el 12 de diciembre del año en curso y con ocasión de celebrarse el "61° Aniversario de Creación Política del Distrito de José Crespo y Castillo"-Aucayacu. Asimismo, indica que el monto a cobrar es solo por el concepto de Expediente para matrimonio civil, el importe de S/31.18 (Treinta y uno con 18/100 soles) por pareja que, a su vez, se exoneraría a cada pareja el monto por Derecho de Matrimonio y dispensa para la publicación del edicto matrimonial; teniendo en cuenta que este evento está dirigida a las personas para regularizar el estado civil conyugal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 529-2024-GAJ-MDJCC-A., emite opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba la "Celebración del Matrimonio Civil Comunitario", con motivo de celebrarse el 61° Aniversario de creación Política del distrito, a llevarse a cabo el 12 de diciembre del 2024 en nuestra ciudad;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8), artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno del Concejo Municipal de Independencia por VOTO unánime y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024" - Con ocasión de "Celebrarse el 61° Aniversario de Creación Política del Distrito de José Crespo y Castillo-Aucayacu "**





PERÚ



Municipalidad Distrital  
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO  
Aucayacu

ALCALDIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Artículo Primero.** - APROBAR la celebración del "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024", a realizarse el 12 de diciembre de 2024, a horas 10.00 am, en las instalaciones del Auditorio Municipal, con ocasión de "Celebrarse el 61 aniversario de Creación Política del Distrito de José Crespo y Castillo".

**Artículo Segundo.** - ESTABLECER solo el pago por derecho de trámite de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/. 31.18 (Treinta y uno y 18/100 soles), exoneración del derecho de matrimonio y dispensa para la publicación del edicto municipal.

**Artículo Tercero.** - DISPONER que los contrayentes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, y que se encuentren aptos para contraer matrimonio y DISPENSAR la publicación del edicto matrimonial siempre que presenten los documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil.

**Artículo Cuarto.** - ESTABLECER como fecha límite de inscripción a partir de la publicación de la presente ordenanza hasta el 06 de diciembre de 2024, en horario de oficina.

**Artículo Quinto.** - FACULTAR al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.** - ENCARGAR a la Gerencia Servicios Públicos, a través de la Unidad de Registro Civil, Imagen Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas su cumplimiento y, a Secretaria General su Publicación en la página Web de la municipalidad.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE  
JOSE CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU  
  
MORENO EXALTACIÓN REYES  
ALCALDE